

## ANEXO A

### Información que los buques deben facilitar con carácter previo

<b>1. Puerto de escala previsto</b>					
<b>2. Estado rector del puerto</b>					
<b>3. Fecha y hora previstas de llegada</b>					
<b>4. Finalidad</b>					
<b>5. Puerto y fecha de la última escala</b>					
<b>6. Nombre del buque</b>					
<b>7. Estado del pabellón</b>					
<b>8. Tipo de buque</b>					
<b>9. Señal de radiollamada internacional</b>					
<b>10. Información de contacto del buque</b>					
<b>11. Identificador del certificado de registro</b>					
<b>12. Identificador OMI del buque, si está disponible</b>					
<b>13. Identificador externo (identificador expedido por el Estado del pabellón), si está disponible</b>					
<b>14. Identificador pertinente de la OROP</b>					
<b>15. Patrón</b>					
<b>16. Autorización de pesca pertinente<sup>1</sup></b>					
<i>Identificador</i>	<i>Expedida por</i>	<i>Vigencia</i>	<i>Zonas de faena</i>	<i>Especies</i>	<i>Artes</i>
<b>17. Autorizaciones de transbordo<sup>1</sup></b>					
<i>Identificador</i>		<i>Expedida por</i>		<i>Vigencia</i>	
<i>Identificador</i>		<i>Expedida por</i>		<i>Vigencia</i>	
<b>18. Información de transbordo sobre buques donantes</b>					
<i>Nombre</i>	<i>Estado del pabellón</i>	<i>Número identificador</i>	<i>Especies</i>	<i>Forma del producto</i>	<i>Zona de captura</i>
<b>19. Total de capturas a bordo</b>					<b>20. Capturas por desembarcar</b>
<i>Especies</i>	<i>Forma del producto</i>	<i>Zona de captura</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Cantidad</i>	

<sup>1</sup> Relléñese cuando proceda

## **ANEXO B**

### **Procedimientos de inspección del Estado del puerto**

El inspector comprobará los elementos siguientes:

- a) en la medida de lo posible, verificará que la documentación de identificación del buque que se encuentre a bordo y la información referente al armador sean auténticas, estén completas y sean correctas, entre otros procedimientos, a través de los contactos con el Estado del pabellón o con registros internacionales de buques si ello fuera necesario;
- b) verificará que el pabellón y las marcas del buque (es decir, el nombre, el número de matrícula exterior, el número identificador de la OMI, la señal de radiollamada internacional y otras marcas) son congruentes con la información que figure en la documentación;
- c) en la medida de lo posible, verificará que las autorizaciones para la pesca y las actividades relacionadas con la misma sean auténticas, estén completas, sean correctas y coherentes con la información facilitada de conformidad con el Anexo A;
- d) en la medida de lo posible, examinará cualquier otra documentación y cualquier otro registro que se encuentren a bordo, entre ellos los disponibles en formato electrónico y los datos del SLB del Estado del pabellón o de las pertinentes organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP). La documentación de interés podrá comprender los libros de a bordo, los documentos de captura, transbordo y comercio, las listas de la tripulación, los planos y croquis de almacenamiento, las descripciones de la carga de pescado y los documentos requeridos en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;
- e) examinará todas las artes pertinentes de a bordo, incluidas las almacenadas que no se encuentren a la vista y sus correspondientes aparejos, y en la medida de lo posible verificará que se ajustan a las condiciones estipuladas en las autorizaciones. También se comprobarán, en la medida de lo posible, las artes de pesca con el fin de asegurar que elementos como los tamaños de malla y bramante, los mecanismos y enganches, las dimensiones y configuración de las redes, nasas, dragas, tamaños y número de anzuelos se ajusten a las reglamentaciones aplicables y que las marcas se correspondan con las autorizadas para el buque;
- f) en la medida de lo posible, determinará si el pescado que se encuentra a bordo se capturó de conformidad con las autorizaciones correspondientes;
- g) examinará la captura a fin de determinar su cantidad y composición utilizando, entre otros, el procedimiento de muestreo. Al realizar el examen los inspectores del puerto podrán abrir los contenedores donde se hayan preembalado las capturas y desplazar dichas capturas o los contenedores con el fin de comprobar la integridad de las cargas de pescado. Los exámenes podrán incluir inspecciones del tipo de producto y la determinación del peso nominal;

- h) evaluará si existen pruebas razonables para creer que un buque haya realizado pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o haya prestado apoyo a tales actividades;
- i) presentará el informe con el resultado de la inspección al patrón del buque para que este lo firme junto con el propio inspector. La firma del patrón en el informe solo servirá de acuse de recibo de una copia del mismo. Se dará oportunidad al patrón para añadir al informe todos los comentarios que desee;
- j) cuando sea necesario y exista disponibilidad para ello, dispondrá una traducción oficial de la documentación pertinente.

**ANEXO C**

**Informe de los resultados de la inspección**

<b>1. Informe de inspección n.<sup>º</sup></b>			<b>2. Estado rector del puerto</b>		
<b>3. Autoridad de inspección</b>					
<b>4. Nombre del inspector principal</b>			<b>N.<sup>º</sup> id.</b>		
<b>5. Puerto de inspección</b>					
<b>6. Comienzo de la inspección</b>	AAAA		MM	DD	HH
<b>7. Final de la inspección</b>	AAAA		MM	DD	HH
<b>8. Se recibió notificación previa</b>			Sí	No	
<b>9. Finalidad</b>	DESEMB	TRANSB	PRO	OTR (especificar)	
<b>10. Puerto, Estado rector y fecha de la última escala</b>			AAAA	MM	DD
<b>11. Nombre del buque</b>					
<b>12. Estado del pabellón</b>					
<b>13. Tipo de buque</b>					
<b>14. Señal de radiollamada internacional</b>					
<b>15. Identificador del certificado de registro</b>					
<b>16. Identificador OMI del buque, si está disponible</b>					
<b>17. Identificador externo (identificador expedido por el Estado del pabellón), si está disponible</b>					
<b>18. Puerto de registro</b>					
<b>19. Armador del buque</b>					
<b>20. Armador beneficiario del buque, si es diferente del propietario</b>					
<b>21. Operador del buque, si es diferente del armador</b>					
<b>22. Patrón</b>					
<b>23. Maestro pescador</b>					
<b>24. Agente del buque</b>					
<b>25. SLB</b>	No	Sí: nacional	Sí: OROP		
<b>26. Situación en las zonas de las OROP donde se ha faenado o se han realizado actividades relacionadas con la faena y posible inclusión en listados de buques INDNR</b>					
<i>Identificador del buque</i>	OROP	Estatuto del Estado del pabellón	Buque en lista de buques autorizados	Buque en lista de buques INDNR	
<b>27. Autorización de pesca pertinente</b>					
<i>Identificador</i>	Expedida por	Vigencia	Zonas de faena	Especies	Artes
<b>28. Autorizaciones de transbordo</b>					
<i>Identificador</i>		Expedida por		Vigencia	
<i>Identificador</i>		Expedida por		Vigencia	

**29. Información de transbordo sobre buques donantes**

Nombre	Estado del pabellón	N.º de identificación	Especies	Forma del producto	Zonas de captura	Cantidad

**30. Evaluación de la captura desembarcada (cantidad)**

Especies	Forma del producto	Zonas de captura	Cantidad declarada	Cantidad descargada	Diferencia, en su caso, entre la cantidad declarada y la cantidad observada

**31. Captura retenida a bordo (cantidad)**

Especies	Forma del producto	Zonas de captura	Cantidad declarada	Cantidad retenida	Diferencia, en su caso, entre la cantidad declarada y la cantidad observada

**32. Examen de los libros de a bordo y demás documentación**

Sí

No

*Observaciones***33. Cumplimiento de los sistemas de documentación pertinentes**

Sí

No

*Observaciones***34. Cumplimiento de los sistemas de información comercial pertinentes**

Sí

No

*Observaciones***35. Tipo de arte utilizada****36. Examen de las artes en virtud del párrafo e) del Anexo B**

Sí

No

*Observaciones***37. Conclusiones de los inspectores****38. Infracciones aparentes observadas con referencia a los instrumentos jurídicos pertinentes****39. Comentarios del patrón****40. Medidas adoptadas****41. Firma del patrón****42. Firma del inspector**

## **ANEXO D**

### **Sistemas de información sobre las medidas del Estado del puerto**

Al aplicar el presente Acuerdo, las Partes:

- a) intentarán establecer una comunicación informatizada de acuerdo con el párrafo X del artículo X y el artículo X del presente Acuerdo;
- b) en la medida de lo posible, crearán sitios web a fin de dar publicidad a la lista de puertos designados en virtud del artículo X del presente Acuerdo y a las medidas adoptadas con arreglo al artículo X del presente Acuerdo;
- c) en la mayor medida posible, cada informe de inspección se identificará mediante un solo número de referencia que comience con el código alfa-3 correspondiente al Estado del puerto y la identificación del organismo de expedición;
- d) en la medida de lo posible, utilizarán el sistema internacional de codificación que se indica a continuación en los Anexos A y C, y traducirán cualquier otro sistema de codificación al sistema internacional.

Países/territorios:	Código de países ISO-3166 alfa-3
Especies:	Código alfa-3 ASFIS (conocido como código alfa-3 FAO)
Código ISSCFV de la clase de buque (conocido como código alfa FAO)	
Tipos de arte:	Código ISSCFG (conocido como código alfa FAO)

## **ANEXO E**

### **Directrices para la capacitación de los inspectores**

Entre los elementos de un programa de capacitación para los inspectores del Estado del puerto deberían encontrarse como mínimo los ámbitos siguientes:

1. Ética;
2. Aspectos de salud, protección y seguridad;
3. Legislación y reglamentaciones aplicables, ámbitos de competencia y medidas de conservación y gestión de las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, así como derecho internacional aplicable;
4. Recopilación, evaluación y conservación de pruebas;
5. Procedimientos generales de inspección, como la redacción de informes y las técnicas de entrevista;
6. Análisis de información, como cuadernos de bitácora, documentación electrónica e historial de buques (nombre, armador y pabellón), requerida para la validación de la información facilitada por el capitán del buque;
7. Abordaje e inspección de buques, en particular las inspecciones de carga y el cálculo de los volúmenes de carga del buque;
8. Verificación y validación de la información relativa a los desembarques, transbordos, elaboración y capturas permanentes a bordo, incluyendo el empleo de factores de conversión para las diferentes especies y los distintos productos;
9. Identificación de especies de pescado y medición de la longitud y de otros parámetros biológicos;
10. Identificación de buques y artes y técnicas para la inspección y la medición de las artes;
11. Equipo y funcionamiento de SLB y otros sistemas de rastreo electrónico;
12. Medidas que deben tomarse después de una inspección;
13. Idiomas pertinentes, en particular el inglés.